

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

MMJ/jcg



MATERIA

: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES RELEVANTES EN EL ÁMBITO DE FOMENTO LECTOR, ENTRE LA FUNDACIÓN CREAR Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ.

**TIPO DE
DOCUMENTO**

: RESOLUCIÓN EXENTA 213

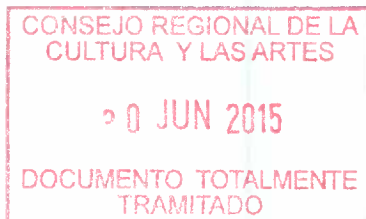
LUGAR Y FECHA

: IQUIQUE,

30 JUN. 2015

NÚMERO

:



VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración y Traspaso de recursos públicos para el desarrollo de acciones relevantes en el ámbito del fomento lector entre la Fundación CREAR y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá de fecha **22** de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que la institución tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de conformidad a la citada ley, el Consejo de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que en aquel sentido, el Plan Nacional de la Lectura 2015-2020 constituye el primer objetivo de la Política Nacional del Libro y la Lectura 2015-2020. Siendo una de sus primeras medidas "Articular organismos e instituciones, públicas y privadas, dedicadas a fomentar la lectura en todo el territorio nacional".

Que la Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto público del año 2015, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 094 "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" (09-16-02-24-03-094). Según MEMORANDUM 05S/ N° 1390, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura autoriza la modificación del presupuesto PNL-Tarapacá a través del Requerimiento 40.704 "Otros gastos-Convenio" con una disponibilidad de \$2.000.000.-

Que los señalados ítems presupuestarios con que dispone el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, le permite celebrar convenios de cooperación con empresas, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.

De esta forma, uno de los objetivos de la Fundación CREAR, es entre otros, el de realizar actividades que tiendan a difundir y promover el patrimonio cultural y de las artes del norte grande de Chile, ya sea tangible o intangible, también realizar estudios sobre la realidad del norte grande con el objeto de contribuir a la implementación y desarrollo de políticas públicas y sociales; y mantener una biblioteca regional para el uso de la comunidad del Norte Grande de Chile; y que para su cumplimiento es necesario reforzar las alianzas con instituciones y/o establecimientos que tengan por

objeto el apoyo de las actividades artísticas y culturales de la región de Tarapacá facilitando el cumplimiento de planes y programas en materia cultural que beneficien a los habitantes de la Región.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

Y, TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUESE el Convenio de Colaboración y Traspaso de recursos públicos para el desarrollo de acciones relevantes en el ámbito del fomento lector entre la Fundación CREAR y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá de fecha 22 de junio de 2015, que es el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ Y FUNDACIÓN CREAR

En Iquique, a 22 de Junio del año 2015, por una parte, el CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 65.819.650-2, representada para estos efectos por su Directora, doña MILISA IVANIA OSTOJIC SOTO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "El Consejo", y por otra, la FUNDACIÓN CREAR, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 65.022.211-3, representada en éste acto por don BERNARDO GUERRERO JIMÉNEZ, Chileno, divorciado, sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Obispo Labbé # 1235 de la ciudad de Iquique, en adelante "Crear", ambas instituciones debidamente representadas mediante sus respectivas personarías, exponen y celebran el siguiente Convenio de COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES RELEVANTES EN EL ÁMBITO DE FOMENTO LECTOR.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo a los artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director/a Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 0268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores/as Regionales, señala que éstos/as les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regionales hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.
5. Que la ley n° 19.227, de acuerdo al artículo 3°, indica Créase el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de esta ley y cuyo patrimonio estará integrado por: a) Los recursos que para este objeto deberán consultarse anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación b) Los recursos que el Gobierno reciba por concepto de asistencia técnica o cooperación internacional, y c) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Estas donaciones estarán exentas del trámite de insinuación, a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil.
6. El Plan Nacional de la Lectura 2015-2020 constituye el primer objetivo de la Política Nacional del Libro y la Lectura 2015-2020. Siendo una de sus primeras medidas "Articular organismos e instituciones, públicas y privadas, dedicadas a fomentar la lectura en todo el territorio nacional".
7. Que la Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto público del año 2015, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 094 "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" (09-16-02-24-03-094). Según MEMORANDUM 05S/ N° 1390, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura autoriza la modificación del presupuesto PNL-Tarapacá a través del Requerimiento 40.704 "Otros gastos-Convenio" con una disponibilidad de \$2.000.000.-
8. Que los señalados ítems presupuestarios con que dispone el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, le permite celebrar convenios de cooperación con empresas, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.
9. De esta forma, uno de los objetivos de la Fundación CREAR, es entre otros, el de realizar actividades que tiendan a difundir y promover el patrimonio cultural y de las artes del norte grande de Chile, ya sea tangible o intangible, también realizar estudios sobre la realidad del norte grande con el objeto de contribuir a la implementación y desarrollo de políticas públicas y sociales; y mantener una biblioteca regional para el uso de la comunidad del Norte Grande de Chile; y que para su cumplimiento es necesario reforzar las alianzas con instituciones y/o establecimientos que tengan por objeto el apoyo de las actividades artísticas y culturales de la región de Tarapacá facilitando el cumplimiento de planes y programas en materia cultural que benefician a los habitantes de la Región.

II. OBJETIVOS

1. Objetivos Generales del Proyecto

- Desarrollar acciones relevantes que favorezcan el ejercicio del derecho a la lectura en directa relación con el Plan Nacional de Lectura del CNCA.

2. Objetivos Específicos del Proyecto

- Financiar el desarrollo del proyecto "Diseño del Plan Regional de Lectura Tarapacá" para ser presentado al FNDR.
- Generar un mayor acceso del material bibliográfico perteneciente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá.

3. Productos

- Levantamiento de datos e información necesaria para elaborar el diagnóstico identificando problema principal, causas, efectos, fuentes, definición del problema en el marco de las políticas institucionales, perspectiva de género, brecha entre oferta y demanda, cuantificación de la población objetivo directa, entre otras.

- Elaboración de proyecto FNDR para ser presentado a etapa de Diseño del Programa, según especificaciones determinadas en el SNI (la postulación a la etapa de diseño consiste en la planificación detallada de las actividades contenidas en la estrategia de intervención seleccionada)
- Presentación y entrega del producto final, Proyecto del Diseño del Plan Regional de Lectura Tarapacá, según documento de referencia NIP 2014, con RS. Si hubiese modificaciones y ajustes que realizar estos deberán hacerse hasta la consecución de la RS, previo visto bueno de la Dirección Regional CRCA Tarapacá.
- Traspaso de material bibliográfico otorgado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá.

III. FINANCIAMIENTO

Se realizará mediante aportes del Consejo regional de la Cultura y las Artes – Región de Tarapacá por un monto total de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos) para el proyecto “Diseño del Plan Regional de Lectura Tarapacá”, año 2015. Estos recursos serán transferidos a cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos por la Fundación CREAR.

Se deja expresa constancia que el traspaso de los recursos de marras, se hacen bajo la condición de que éstos, sean regionalizados por el CNCA de nivel central en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.798 sobre presupuesto para el año 2015, dentro de las fechas de las actividades definidas en el numeral primero.

Con todos los fondos a que se hacen referencia, solo podrán ser utilizados en gastos por la entidad, una vez que éstos efectivamente se hayan transferido o pagados, no pudiendo recibirse gastos con fechas anteriores a la transferencia o pago que haga el organismo.

IV. RENDICIONES

El CREAR, en el marco del Proyecto Diseño del Plan Regional de Lectura Tarapacá, año 2015, se compromete a realizar la rendición de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá durante y al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados y a disponer, según corresponda, de la documentación de respaldo, todo de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

La organización cultural, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados por el servicio, comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo durante y al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta sobre rendición de cuentas ya indicada.

V. SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

El CREAR coordinará y supervisará junto con los equipos profesionales que determine el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la ejecución técnica y financiera del presente convenio.

A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, se faculta para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas.

V.1 SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE ESTADOS DE AVANCE

a) El proyecto contará con un COMITÉ Técnico conformado por el/la coordinador/a del área Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA, Región de Tarapacá y el encargado de Relaciones Institucionales de CNCA, Región de Tarapacá. Estos serán los responsables de proponer la aprobación de los estados de avance y las directrices académicas del proyecto. En cada entrega de “estado de avance”, el ejecutor deberá exponer ante este comité técnico los productos y resultados logrados en la respectiva etapa. También será rol de este comité, resolver en consenso los alcances metodológicos, teóricos y las futuras proyecciones que pueda generar este proyecto.

b) Sin perjuicio de lo que regula la resolución N° 30/2015, el CREAR emitirá dos informes: El primer informe, deberá indicar la programación de actividades referidas a financiamiento de actividades del

proyecto "Diseño del Plan Regional de Lectura Tarapacá". El segundo informe, contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los productos comprometidos en el proyecto.

c) El ejecutor en su planificación incluirá reuniones mensuales o convenidas con el supervisor del proyecto, para coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en la carta gantt.

d) El ejecutor deberá entregar a el/la coordinador/a del área Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA, Región de Tarapacá, la información del o los estados de avance e informe del mismo, en CD Room, sobre la base de un ordenador personal compatible IBM, procesada con el programa utilitario MICROSOFT WORD y las planillas de cálculo en formato MICROSOFT EXCEL, y si se han adquiridos textos de trabajo en el proceso, estos deberán ser anexados, en conformidad al art. 4 de la resolución sobre rendición de cuentas 2015.

e) Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 27 de la resolución N° 30/2015, el ejecutor deberá de acreditar que ha recibido conforme los recursos públicos.

f) La rendición de cuentas será entregada en forma mensual, y dentro de los primeros 10 días, contados desde el mes siguiente en que se informa, a contar del mes número 1.

g) Que el CNCA, deberá de elaborar la respectiva carpeta de rendición, para efectos de lo dispuesto art. 10 de la resolución de rendición de cuentas.

V.2 ENTREGA DEL INFORME FINAL

Este deberá contemplar una introducción que contextualice la implementación de las actividades comprometidas en el proyecto, además de explicar las diferentes etapas en que incurrió el proyecto. A continuación se debe exponer el índice temático que da cuenta de las diferentes sistematizaciones y registros logrados de la ejecución del proyecto.

La presentación será en un ejemplar, en cuya hoja principal se exhibirá el logo institucional del CNCA.

Se deberá adjuntar a la hora de la presentación final, un respaldo en CD ROOM y cuatro copias en el mismo formato.

VI. PLANIFICACIÓN OPERATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

a) El ejecutor debe planificar en conjunto con el profesional responsable de seguimiento, la PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO, en donde se coordinen los siguientes aspectos:

- Definir un cuerpo de indicadores que permitan evaluar el estado de avance del proyecto, el grado de cumplimiento de los objetivos, los resultados logrados y en general evaluar si la marcha del proyecto se encuentra en concordancia con lo comprometido en la Propuesta Técnica, y si se van cumpliendo los productos y objetivos esperados.

- Concordar las cartas Gantt con el detalle de las acciones a realizar y los productos esperados por cada etapa del proyecto, de tal forma de que el seguimiento se realice a través de este instrumento, previo consenso de aspectos teóricos – metodológicos.

- Definir las pautas de los informes, los criterios a utilizar durante la evaluación y otros aspectos de importancia, previos a la ejecución.

b) Será obligación del ejecutor el participar en todas las actividades convocadas por el CNCA, para la discusión de temas vinculados al proyecto. Además deberá realizar oportunamente los aportes de información pertinente y que resulte de la ejecución del proyecto.

VI.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Los montos comprometidos para la implementación del proyecto ascienden a los \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), el ejecutor (CREAR), deberá replicar esta inversión de gastos en actividades concretas, contemplando excepcionalmente aquellas modificaciones pertinentes y las cuales hayan sido concordadas con el comité técnico del proyecto, a través de una propuesta simple indicando los principales ÍTEM de gastos.

Ítems presupuestarios

ITEMS	Aporte CNCA (\$)	TOTAL (\$)
Gastos de personal	2.000.000	2.000.000
Gastos operativos		
Gastos de Inversión social		
Total general	2.000.000	2.000.000

VI.2 Beneficiarios/as del Proyecto

Los beneficiarios directos del proyecto será la comunidad general de la Región de Tarapacá.

VII. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de 3 (tres) Meses a contar desde la suscripción del presente instrumento. En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

VIII. GARANTÍA

Para efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el CREAM, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido por la Directora Regional a su entera conformidad. Este documento será restituído por la Directora Regional al CREAM una vez que se haya cerrado el proyecto.

IX. PERSONERÍA

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de la Directora Regional de Tarapacá, MILISA OSTOJIC SOTO, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución N° 219, del 14 de mayo de 2014, en relación a Resolución N° 268, de 2013, ambas del Consejo. Ambas documentaciones no se insertan en el presente instrumento por ser conocida por las partes. La personería de don BERNARDO GUERRERO JIMENEZ, para representar a la Fundación CREAM, que consta en el certificado de directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro con fecha 9 de junio de 2015. Esta documentación no se inserta en el presente instrumento por ser conocida por las partes.

Previa lectura firman en señal de aceptación,

FIRMAN

MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BERNARDO GUERRERO JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CREAM

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la Fundación CREAM, que el plazo de ejecución será desde el 22 de junio hasta el 22 de septiembre de 2015, debiendo presentar todos los documentos (facturas, boletas, etc.), y elementos que sirvan de base para su rendición, o deben tener una fecha posterior al plazo indicado.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, por el funcionario competente, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resolución con Efecto sobre

Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Área de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Tarapacá, CNCA
- Archivo Dirección Regional de Tarapacá, CNCA
- Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Fundación CREAR.